

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 458

Villavicencio, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

**DEMANDADO:** MARIO AUGUSTO MEDINA HERNANDEZ

**EXPEDIENTE:** 50001- 23-33-000-2015-00319-00

Estando el proceso pendiente para llevar a cabo audiencia inicial el 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m., el Despacho considera necesario aplazar su realización, como quiera que debe reacomodarse la agenda del Despacho por razón de la suspensión de términos<sup>1</sup>, labor supeditada a la digitalización de los procesos que se adelantará paulatinamente con respecto a la sustanciación.

Sin embargo, revisado el expediente se halló que el demandado propuso excepciones previas, de las cuales se corrió el respectivo traslado y que en virtud del artículo 12 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020<sup>2</sup>, puede resolverse previo a la audiencia inicial, por lo que, en aras de dar aplicación al principio de economía procesal y celeridad, se procederá a resolver por auto separado las mismas.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**Firmado Por:**

**NELCY VARGAS TOVAR**  
**MAGISTRADO**

**TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

<sup>1</sup> Acuerdos No. PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 de 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020

<sup>2</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**779e422421ebc3e274fe1f88e5fd7950d025359c907ee6c076f6146fa401eb1b**

Documento generado en 14/10/2020 05:23:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>